



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0028-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), con motivo de la ampliación de plazo de las solicitudes de información 2210000194021 (UT/21/01869), 2210000195421 (UT/21/01883), 2210000196021 (UT/21/01889), 2210000198521 (UT/21/01913), 2210000200021 (UT/21/01928), 2210000201921 (UT/21/01945).

A n t e c e d e n t e s

1. INGRESO DE LAS SOLICITUDES.

Los días 10, 11, 14, 15 y 17 de junio ingresaron 6 solicitudes a nombre de diversos solicitantes, en las que piden distintos conceptos de información, como se describe en el **cuadro de ampliación** que forma parte integral del presente acuerdo.

2. CONVOCATORIA.

El 06 de julio de 2021, la Secretaría Técnica del CT, por instrucciones del Presidente de dicho órgano colegiado convocó a los integrantes, para discutir, entre otros asuntos, el presente acuerdo.

C o n s i d e r a n d o s

- I. Competencia.** El CT es competente para confirmar, modificar o revocar las manifestaciones de incompetencia, ampliaciones de plazo, declaratorias de inexistencia y clasificaciones de información de las áreas, en términos de lo dispuesto en los artículos 44, fracciones II y III, 137 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP); 65, fracciones II y III, 140 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP); 24, párrafo 1, fracciones II y III del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información pública (Reglamento), aprobado mediante acuerdo INE/CG217/2020 del 26 de agosto de 2020.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0028-2021

II. Motivos de la ampliación. Conforme al trámite de las solicitudes, el motivo por el que se solicita la ampliación es, dependiendo del caso:

	Manifestación de incompetencia.
	Declaración de inexistencia
	Clasificación de reserva temporal
	Clasificación de confidencialidad
X	Otros: Se están realizando diversas gestiones para atender las solicitudes de información. UTSI: solicitó ampliación del plazo

Tales asuntos podrían ser sometidos a consideración del CT, por lo que se estima pertinente ampliar el plazo.

En los anexos que forman parte integral de este Acuerdo, se describe la información general de las solicitudes, así como el supuesto que actualiza para extender los días de atención. Los anexos, corresponden a los siguientes folios:

Número de anexo	Folio de solicitud (conforme a la PNT)	Folio interno
1	2210000194021	UT/21/01869
2	2210000195421	UT/21/01883
3	2210000196021	UT/21/01889
4	2210000198521	UT/21/01913
5	2210000200021	UT/21/01928
6	2210000201921	UT/21/01945

En razón de lo expuesto en los 6 anexos, el Comité de Transparencia estima pertinente **OTORGAR la ampliación de plazo para dar respuesta a la solicitud de información**, la cual deberá aprobarse y notificarse dentro del término a que se refiere el artículo 29, párrafo 1 del Reglamento del INE en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Por lo señalado y con fundamento el artículo 132 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 30 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado mediante acuerdo INE/CG281/2016 del 27 de abril de 2016, vigente al momento de ingresar la solicitud, este Comité emite el siguiente:

ACUERDO



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0028-2021

Único. Se otorga la ampliación del plazo excepcional por un periodo que no podrá exceder de 10 días hábiles contados a partir de la fecha de vencimiento del primer plazo de las solicitudes.

Notifíquese a las personas solicitantes por la vía elegida y en caso de que requiera un tanto del presente documento deberá proporcionar un domicilio para tal efecto y se instruye a la Secretaría Técnica para que lo remita de conformidad con lo señalado en el numeral 17, párrafo 2 de los Lineamientos para la Celebración de Sesiones del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral; asimismo hágasele del conocimiento la presente resolución a las áreas por la herramienta electrónica correspondiente.

-----*Inclúyase la Hoja de Firmas debidamente formalizada*-----

Autorizó: SLMV

Supervisó: MAAR

Elaboró: YHJ



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE-CT-ACAM-0028-2021

Acuerdo del Comité de Transparencia del Instituto Nacional Electoral (CT), con motivo de la ampliación de plazo de 6 (seis) solicitudes de información.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de los integrantes del Comité de Transparencia, Sesión Extraordinaria Especial celebrada el 08 de julio de 2021.

Mtro. Emilio Buendía Díaz, PRESIDENTE CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Presidencia del Consejo, en su carácter de presidente del Comité de Transparencia
Lic. Marco Antonio Zavala Arredondo INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Jefe de Oficina de la Secretaría Ejecutiva en su carácter de integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Cecilia del Carmen Azuara Arai, INTEGRANTE TITULAR CON DERECHO A VOTO	Titular de la Unidad Técnica de Transparencia y Protección de Datos Personales, en su carácter de Integrante del Comité de Transparencia
Mtra. Sendy Lucia Murillo Vargas	Subdirectora de Acceso a la Información, en su carácter de secretaria técnica (suplente) del Comité de Transparencia.

